

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
Dirección Jurídica

**CREA PROGRAMA DE FORMACIÓN  
ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE  
INGENIERÍA Y DERÓGUESE RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 5568 DEL 07.08.2008.**

SANTIAGO, 002185 23.04.19.

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación, y Resolución N° 1600 de 2008 y N° 10 de 2017 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el desarrollo de postgrados en ingeniería, en especial el doctorado, constituye una forma efectiva de potenciar la investigación en esta área, facilitando su consolidación como una actividad sistemática, continua y multidisciplinaria, que permite la formación de cuadros permanentes de investigación, la generación de conocimiento y la formación de académicos.

2. Que resulta imprescindible, para la mantención y desarrollo del rol que le compete, que la Facultad de Ingeniería cuente con académicos que hayan cursado estudios de doctorado.

3. Que, en algunas áreas específicas de especialidad, existe un déficit de ingenieros que cuentan con el grado de doctor dispuestos a desempeñarse como académicos en la Universidad.

4. Que, para suplir el déficit descrito en el considerando anterior, se decide crear el Programa de Formación Académica de la Facultad de Ingeniería.

**RESUELVO:**

1. Créase el Programa de Formación Académica de la Facultad de Ingeniería, en adelante el Programa, el cual tendrá como objeto incentivar la especialización, mediante la realización de estudios de doctorado, de Ingenieros titulados de la Universidad de Santiago de Chile para que luego se desempeñen como académicos de esta casa de estudios.

2. Los requisitos para ingresar al Programa son los siguientes:

a. Contar con un título profesional en alguna carrera impartida por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile.

b. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título profesional y el inicio del doctorado correspondiente.

c. Tener experiencia en la actividad académica o en el desempeño profesional mínima de dos años en el área respectiva.

d. Haber sido aceptado en un programa de doctorado en Chile o en el extranjero, o estar cursándolo.

e. Contar con financiamiento propio o externo (becas) para cursar el programa de doctorado.

3. La elección de quienes ingresen al Programa será realizada por la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, a propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería.



4. Al ingresar al Programa, el beneficiario será contratado como académico, contrata, jerarquía Instructor, un cuarto de jornada, por la Universidad de Santiago de Chile. En este caso, no será necesario acreditar el cumplimiento del requisito exigido en el numeral 2 del artículo 17 del Decreto 26 de 1986 sobre carrera académica.

5. Luego de su contratación, tratándose de beneficiarios que realicen el doctorado en el extranjero o fuera de la Región Metropolitana, ellos serán destinados en comisión de estudios con goce total de remuneraciones mientras curse el doctorado en el cual fue aceptado. En este caso, el beneficiario deberá declarar expresamente que costeará de su propio peculio los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación, renunciando, de esta forma, al pago de viático.

6. La comisión de estudios, cuando proceda de acuerdo al numeral anterior, no podrá extenderse más de cinco años.

7. En lo que respecta a la comisión de estudios, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 372 de 1998.

8. Los beneficiarios que sean destinados en comisión de estudios deberán desempeñarse como académicos en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago por, a lo menos, el doble del tiempo que hayan sido destinados en comisión de estudios. El no cumplimiento de esta obligación hará exigible la caución que se haya rendido de conformidad al artículo 15 letra c) del Decreto N°372 de 1998.

9. El beneficiario que sea destinado en comisión de estudios, mientras curse sus estudios de doctorado, deberá realizar ayudantías u otra actividad académica similar en la Universidad respectiva, por un mínimo de dos años, lo cual deberá ser respaldado por el beneficiario con un certificado o documento análogo emitido por la institución. El no cumplimiento de esta obligación ocasionará la eliminación del Programa y hará exigible la caución que se haya rendido de conformidad al artículo 15 letra c) del Decreto N° 372 de 1998.

10. Tratándose de beneficiarios que realicen su doctorado en una universidad ubicada en la Región Metropolitana, no serán destinados en comisión de estudios, debiendo cumplir la jornada laboral para la cual fueron contratados. En este caso, no aplican las obligaciones contenidas en los numerales 8 y 9 precedentes.

11. A partir de la fecha de aprobación del examen de calificación o equivalente, según el programa de estudios, los beneficiarios podrán ampliar su jornada a media jornada, manteniendo la jerarquía de instructor. Esta modalidad de contratación se extenderá hasta la obtención del grado académico de doctor, con un máximo de dos años, contados desde la fecha de aprobación del examen de calificación o equivalencia.

12. Concluido el programa de doctorado, los beneficiarios serán contratados a jornada completa como miembros del cuerpo académico, en la jerarquía de Asistente, dentro del Programa de Investigadores Asociados de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación. En este caso, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos 2 y 3 del artículo 14 del Decreto N°26 de 1986 sobre carrera académica.

13. El financiamiento para cubrir los gastos de los contratos de un cuarto de jornada, provendrá de un fondo especial de la Universidad, destinado para este propósito y centralizado en la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.

14. El financiamiento para cubrir las remuneraciones de los beneficiarios que se incorporen como académicos de media jornada y jornada completa deberá ser considerado en el presupuesto de remuneraciones de la Universidad.

15. Deróguese la Resolución Exenta N°5568 del 7 de agosto de 2008.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- Rectoría
- Secretaría General
- Contraloría Universitaria
- Dirección Jurídica
- Decanato Facultad de Ingeniería
- Departamento de Ingeniería Eléctrica
- Departamento de Ingeniería Geográfica
- Departamento de Ingeniería Industrial
- Departamento de Ingeniería Informática
- Departamento de Ingeniería Mecánica
- Departamento de Ingeniería Metalúrgica
- Departamento de Ingeniería en Minas
- Departamento de Ingeniería en Obras Civiles
- Departamento de Ingeniería Química
- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Archivo
- Oficina de Partes Central

JMZC/JRF



